



CONSELL COMARCAL ALT Penedès

Xavier Rodado Honorato, secretario del Consejo Comarcal del Alt Penedès,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal de L'Alt Penedès, en sesión de 29 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, acuerdo siguiente:

“18- Aprobar el otorgamiento de subvención, por concesión directa, sin convenio de colaboración entre el Consejo Comarcal del Alt Penedès y Cruz Roja Alt Penedès, destinada a subvenir la financiación de los gastos derivados de la entrega de tarjetas prepago de alimentación a familias vulnerables 2024.

El Consell Comarcal viene colaborando hace unos años con Cruz Roja Alt Penedès para la entrega de tarjetas prepago de alimentación a familias vulnerables.

Para hacer frente al impacto de la crisis y atender a las situaciones de urgencia social derivadas de la actual coyuntura económica, desde el CCAP se establece una aportación extraordinaria en forma de tarjetas de prepago para la cobertura de necesidades básicas , principalmente alimentación, por la anualidad 2024 en Cruz Roja Español Alt Penedès, destinada a familias de los municipios que se encuentren en una situación de necesidad personal básica valorada por los servicios sociales municipales.

Esta aportación se financia a través del Contrato Programa de la Generalidad de Cataluña 2022-2025, firmado en 2022, así como también a razón de las ayudas complementarias de la Diputación de Barcelona de este 2024, destinadas a la cohesión social.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Alt Penedès, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 259, correspondiente al día 28 de octubre de 2008 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 14 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado primero letra a) del artículo 14 de la Ordenanza (*"a) Cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del CCAP, o en modificaciones de créditos debidamente aprobadas."* a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

También establece en este artículo 14, que con carácter general, la concesión directa



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

se formalitzarà en un convenio. En el corresponent convenio, o en su caso, en la resolució de la concessió se fixaran ademés de la quantia de la subvenció, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de éstas y las razones que dificulten su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidad de ayuda.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

Visto el informe emitido, por la jefa del Servicio de Bienestar Social del Consejo Comarcal, de 12 de diciembre de 2023.

Visto el informe emitido, por el interventor del Consejo Comarcal, de fecha de firma de 13 de febrero de 2024, en el que informa que la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 231.48021 "Convenio Cruz Roja, ayudas de urgencia" del presupuesto 2024, por importe de 10.000,00€.

Visto que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones expresamente delegadas por el Decreto de la Presidencia núm. DEC-0079-2023, de 18 de julio de 2023.

SE ACUERDA:

Primero.-APROBAR el otorgamiento de subvención, por concesión directa, sin convenio de colaboración entre el Consejo Comarcal del Alt Penedès y Cruz Roja Española Alt Penedès, con CIF Q2866001G, destinada a subvenir la financiación de los gastos derivados de la entrega de tarjetas prepago de alimentación a familias vulnerables 2024, por importe de 10.000,00 €(exp. G7013-000325/2023).

Segundo.-AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de 10.000€ (diez mil euros), con cargo a la aplicación 231.48021 "Convenio Cruz Roja, ayudas de urgencia", del presupuesto del ejercicio 2024.

Tercero.-APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las acciones previstas por la empresa Cruz Roja Española en el Alt Penedès, las cuales se llevarán a cabo durante el ejercicio 2024.
2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de marzo de 2025 mediante la presentación de la cuenta justificativa.
3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
4. La entidad beneficiaria de la subvención concedida se obliga a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
 - a. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la intervención



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

del Consejo Comarcal, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

- b. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
 - c. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Consejo Comarcal en la ejecución de la actividad.
 - d. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la ley 19/2013 y la ley 19/2014.
 - e. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrán superar el coste total de la actividad a justificar.
5. La subvención se entenderá aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la ordenanza general de subvenciones, la ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Cuarto.-NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad interesada.

Quinto.-ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.-Dar traslado del acuerdo al servicio de Bienestar Social ya la Intervención del Consejo Comarcal, a los efectos oportunos.

VOTACIÓN:*El acuerdo es aprobado por unanimidad."*

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del presidente.

Visto bueno
El presidente

Xavier Lluch i Llopart